



# Asamblea General

Distr. general  
10 de enero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones  
Tema 77 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2010

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/65/465)]

### 65/24. Tercera parte de la Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con objeto de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional en interés de todos los pueblos y, en particular, los de los países en desarrollo,

*Recordando también* su resolución 59/40, de 2 de diciembre de 2004, en la que se recomendaba que se utilizara la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia*<sup>1</sup>,

*Reconociendo* que la existencia de regímenes de insolvencia eficaces se considera cada vez más un factor de estímulo del desarrollo económico y de la inversión, así como de fomento de la actividad empresarial y de preservación del empleo,

*Observando* que, dado que las actividades empresariales, tanto en el ámbito interno como en el internacional, se realizan cada vez más por medio de grupos de empresas, la formación de esos grupos es uno de los rasgos de una economía mundial cada vez más globalizada y, por consiguiente, ha pasado a desempeñar una importante función en el comercio internacional,

*Reconociendo* que, en caso de quiebra de un grupo de empresas, no solo es importante saber qué trato recibirá ese grupo en un procedimiento de insolvencia, sino también asegurarse de que ese trato facilite, en vez de obstaculizar, la sustanciación rápida y eficiente de dicho procedimiento,

*Consciente* de que son muy pocos los Estados que reconocen a los grupos de empresas como entidades jurídicas, salvo para fines específicos y con alcance limitado, y que son muy pocos los Estados, de haber alguno, que disponen de un

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.V.10.



régimen global sobre el trato otorgable a los grupos de empresas en situaciones de insolvencia,

*Observando* que, si bien la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia* ofrece una sólida base para la unificación de este régimen y aporta los elementos clave de un marco para un derecho comercial moderno, la Guía no se ocupa de la insolvencia de los grupos de empresas,

*Apreciando* la participación y el apoyo que las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en la reforma del régimen de la insolvencia han brindado en la preparación de una parte adicional de la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia* dedicada al trato otorgable a los grupos de empresas en situaciones de insolvencia,

1. *Expresa su aprecio* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber formulado y aprobado la tercera parte de la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia*<sup>1</sup> relativa al trato otorgable a los grupos de empresas en situaciones de insolvencia<sup>2</sup>;

2. *Solicita* al Secretario General que transmita el texto de la tercera parte de la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia* a los gobiernos y otros organismos interesados;

3. *Recomienda* que todos los Estados utilicen la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre el Régimen de la Insolvencia* para evaluar la eficiencia económica de sus regímenes de insolvencia y que presten la debida atención a la *Guía* al revisar o promulgar legislación relativa a la insolvencia, e invita a los Estados que hayan utilizado la *Guía* a que informen a la Comisión en consecuencia;

4. *Recomienda también* que todos los Estados sigan considerando la posibilidad de aplicar la *Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza*<sup>3</sup>;

5. *Recomienda además* que los jueces, los profesionales del ámbito de la insolvencia y otros interesados en los procedimientos de insolvencia transfronteriza sigan prestando la debida atención a la *Guía de Prácticas de la CNUDMI sobre Cooperación en la Insolvencia Transfronteriza*.

57ª sesión plenaria  
6 de diciembre de 2010

---

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/65/17)*, cap. V.

<sup>3</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.99.V.3.